

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F010
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 13.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 04/03/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL	Páginas: 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	DORA LILIA ARIAS ROMERO		IDENTIFICACIÓN	32.940.990
NÚMERO DE CONTRATO	4244		FECHA CONTRATO	24/04/2025
OBJETO Y ALCANCE EL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".			
VR. DE CONTRATO	\$20.000.000	PLAZO	5 MESES	
FECHA DE INICIO	29/04/2025			
SEGURIDAD SOCIAL				
NÚMERO DE PLANILLA	9486171889	VR. SALUD	\$200,000	
VR. PENSIÓN	\$256,000	VR. ARL	\$8.400	
MES PAGADO	MAYO			
CERTIFICADOS	NÚMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	25001031	12	03/04/2025	\$ 848.300.000,00
Registro	6059	12	29/04/2025	\$20.000.000,00
OBSERVACIONES				

La presente certificación se expide para el cobro de (\$4.000.000) correspondiente a la PRIMERA CUOTA.

Atentamente

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

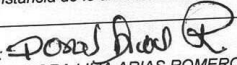
Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)

(X) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.

() Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.

En constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de MAYO de 2025

Firma: 

Nombre: DORA LILIA ARIAS ROMERO

Documento de Identificación: 32.940990

Dirección: PIE DE LA POPA CL 29D #21B47 EDIFICIO YIMER APTO 3D

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE											
Identificación	dV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF			
CC 32869990		ARIAS ROMERO DORA LILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Pie de la poza Edificio Tiner apio 3D	CATAGENA-BOLIVAR	5555555	No			
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Periodo			Clave	Tipo		Fecha		Pago			
Presión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor		
2025-05	2025-05	1494274499		I	2025/05/24	2025/05/20	BANCOLOMBIA	0	\$646,400		
9466171889											
NOVEDADES											
EMPLEADO											
No.	Identificación	Nombre	PENSION			CFI			RIESGOS		
			Código	Ítem	IBC	Aporte	SALUD	IBC	Aporte	Días	Ítem
		Ingeniero de banco de pago con visión generalista y practica en vpo				\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$256,000	\$1,600,000	\$200,000	\$0	\$0	\$1,600,000
						\$1,600,000	\$256,000	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Secursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEM e ICBF	
CC. 32849590		ARIAS ROMERO DORA LILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Pie de la poza Edificio Vimer ajio 3D	CATAGENA-BOLIVAR	5555555	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Limite	Pago	Valor
2025-05	2025-05	1494276499	9486177189	1	1	2025/05/24	2025/05/20	2025/05/20	\$464,400
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ATP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$256,000	\$0	\$0	\$256,000
COMPENSONES		25-14	900,336,004	7	1	\$256,000	\$0	\$0	\$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$8,400	\$0	\$0	\$8,400
ARL SUISA		14-11	890,903,790	5	1	\$8,400	\$0	\$0	\$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$200,000	\$0	\$0	\$200,000
CAICOPRI		CCFC55	901,543,211	6	1	\$200,000	\$0	\$0	\$200,000
TOTAL					1	\$464,400	\$0	\$0	\$464,400

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7810775

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

3 horas de tiempo transcurrido (24/04/2025 2:42:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CD-DATT-4244-2025

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"..

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si☒ No

Duración del contrato

5 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

24/09/2025 12:00 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Si☒ No

*

Obligaciones Ambientales

☐ Si☒ No

*

Obligaciones pos consumo

☐ Si☒ No

*

Reversión

☐ Si☒ No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

★★★★★

0

Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



ROMERO

COLOMBIA, Cartagena

Número de documento 32940990

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DORA LILIA	DORA LILIA ARIAS ROMERO	Ahorros	17586096338

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

DORA LILIA ARIAS ROMERO

Fecha de aprobación:

24/04/2025 3:32:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

YIRA TATIANA MORALES CASTRO

Fecha de aprobación:

24/04/2025 6:34:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7810775
Proveedor DORA LILIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Centro Plaza de la Aduana
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Centro Plaza de la Aduana
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

☐	25001031	CDP	No se ha iniciado	20.000.000 COP	00-00-12	-	Editar
--------------------------	----------	-----	-------------------	----------------	----------	---	------------------------

Fecha de consulta SIIF -

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO TÉCNICO No. 4244 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. DORA LILIA ARIAS ROMERO

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, DORA LILIA ARIAS ROMERO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32940990, expedida en SAN ESTANISLAO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. ASESORAR Y COORDINAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS, EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. VERIFICAR Y COORDINAR LA CORRECTA ASIGNACIÓN DE TURNOS PARA LOS USUARIOS QUE VAN A REALIZAR LOS TRÁMITES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DATT. 3. PROPENDER LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. DILIGENCIAR EL FORMATO DE LOS INFORMES DIARIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. ASESORAR EN EL CONTROL Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SON REQUERIDOS EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, EN ARAS DE PROPENDER POR UNA ATENCIÓN EFICIENTE. 6. ASESORAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT, QUE LE SEAN ASIGNADAS. 7. VERIFICAR QUE EL ARCHIVO DE GESTIÓN DE TRAMITES SE ENCUENTRE ORGANIZADO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO Y DE PROCESOS, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e



indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen



obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25001031, de fecha Jueves, 03 de Abril de 2025 de la Unidad Ejecutora 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 03/04/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001031

OBJETO

Prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para las actividades que desarrolla el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, en el marco del proyecto denominado Implementación de Estrategias para el Fortalecimiento Institucional y Financiero del Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT en el Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	2.3.4599.0600.2024130010052 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.15.95.021 - RB DERECHOS DE TRANSITO	\$ 848.300.000,00
			\$ 848.300.000,00

TOTAL CDP: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 3 días del mes de abril del año 2025.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Responsable Del Presupuesto DATT

Elaboró: OGONZALEZP	IP Imprimió:	Imprimio: OMAIRA ISABEL GUILLIN DELGADO
Solicito : JOSE REIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	
Numero SDP : 1200	Elaboró SDP: OGUILLIN	Fecha Impresion: 03/04/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 6059

Beneficiario: 32940990 - DORA LILIA ARIAS ROMERO
CDP: 25001031 **Fecha CDP:** jueves 03 abril 2025
DANE: 85940 - Servicios administrativos combinados de oficina
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-DATT-4244-2025
Fecha de compromiso: 24/04/2025

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	2.3.4599.0600.2024130010052 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.15.95.021 - RB DERECHOS DE TRANSITO	\$ 20.000.000,00
Total			\$ 20.000.000,00

TOTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de abril del año 2025.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Responsable Del Presupuesto DATT

Solicitó: JOSE REIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)		
Elaboró: OGONZALEZP	Imprimió: OMAIRA ISABEL GUILLIN DELGADO	Fecha: 29/04/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25006407	Elaboró: SRP: oguillin	Fecha Impresion: 29/04/2025	